



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUAMALÍES - HUÁNUCO
CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDT

Tantamayo, 23 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO, SUSCRIBE:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°030-2025-MDT-CM, de fecha 23 de mayo del 2025; Informe legal N°055-2025-NDT-OAJ-SCR, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 061-2025-MDT/OPP/JLSV, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, sobre el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Tantamayo año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que, "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley (...)"

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N - Plaza de Armas - Tantamayo - Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 - 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO HUAMALÍES - HUÁNUCO CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones puede, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme lo regula en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal, es la norma de carácter general de mayor jerarquía es la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 121 en concordancia con el artículo 148 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de las audiencias públicas de rendición de cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y en su artículo 119-A.-AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES, precisa ... "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que modifica el numeral 36) del artículo 20, señala que, es atribución del alcalde, "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas municipales distritales o provinciales, conforme a la suscripción del gobierno local";

Que, mediante Informe N° 061-2025-OPP/JLSV, de fecha de 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jhon Lenin Sosa Vilca, solicita la aprobación del Reglamento de la I audiencia pública de rendición de cuentas del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Proveído N° 2043; de fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de emitir informe legal;

Que, mediante Informe legal N° 055-2025-NDT-OAJ-SCR, de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye declarar, procedente la aprobación del Reglamento de la I audiencia pública de rendición de cuentas del año 2025, de la Municipalidad Distrital de

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N - Plaza de Armas - Tantamayo - Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 - 2026 (985781261)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO
HUAMALÍES - HUÁNUCO
CIUDAD DE LOS RASCACIELOS DEL PERÚ Y DE AMÉRICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"

Tantamayo, mediante Ordenanza Municipal, en mérito a los informes precedentes, y en base a las normas legales vigentes;

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea el Reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Tantamayo, la cual tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Tantamayo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° incisos 8) y 9), así como en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal del Distrito de Tantamayo ha aprobado por **UNANIMIDAD**; la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO, que consta de 06 Títulos 22 Artículos y 01 Disposición Final, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la oficina de Planeamiento, de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tantamayo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal y a la oficina de Planeamiento, de Presupuesto y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta para fines pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento la presente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tantamayo <http://www.munitantamayo.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO

HUÁNUCO

Arq. Rosmán Marcel Calixto Lastra
DNI. 44132689

¡UNA GESTIÓN PARA SERVIR AL PUEBLO!

Jr. Eduardo Lanatta S/N - Plaza de Armas - Tantamayo - Huánuco
Telf. 062-606272, e-mail: municipalidaddetantamayo@gmail.com

Arq. ROSMÁN M. CALIXTO LASTRA
Gestión 2023 - 2026 (985781261)